

CUENTA DE TESORERIA.

DEBE.

Table with columns METÁLICO and PAPEL. Rows include Existencias en las Tesorerías en fin del trimestre anterior, Depósitos recibidos durante el trimestre, Entregas en cuenta corriente con interés, etc.

HABER.

Table with columns METÁLICO and PAPEL. Rows include Depósitos devueltos, Pagos por cuentas corrientes, Interés de depósitos y cuentas corrientes pagados, etc.

SITUACION DE LA CAJA DE DEPÓSITOS EN FIN DE DICIEMBRE DE 1852.

ACTIVO.

Table with columns METÁLICO and EFECTOS. Rows include Tesoro público.—Cuenta de subvenciones para pago de intereses, Tesoro público.—Cuenta corriente de metálico, etc.

PASIVO.

Table with columns METÁLICO and EFECTOS. Rows include Necesarios, Depósitos existentes, Voluntarios, Reintegrables de contado, etc.

La cuenta que precede está conforme con los asientos practicados en los libros de la Contaduría general de mi cargo, de que certifico. Madrid 5 de Marzo de 1853.—V.º B.º—El Director general, José María Lopez.—El Contador general, Eusebio Lopez Marin.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

CONTINUA la suscripción abierta en la depositaria del Gobierno de esta provincia á favor de las familias de los desgraciados trabajadores que perecieron en el hundimiento de las obras de la alcantarilla de la Puerta de Atocha.

Table with columns Rs. vn. and names of contributors. Total amount is 70,529.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS. ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Bienes del Estado.—Salamanca.

Remate para el 16 del corriente mes ante los señores Juez Fiol y escribano Sr. Ortega, de doce á una de la tarde.

El dominio directo de un censo de 1820 rs. 16 maravedís de rédito anual y 60,683 rs. de capital, que pertenece al Estado, y satisface en 26 de Febrero de cada año Doña María Prieto Sacristan, vecina de la villa de Alba de Tormes: consta su escritura de imposición otorgada ante el escribano que fué de Rentas D. Luis Berrueta en 26 de Febrero de 1829, que señala como hipoteca, además de otras fincas, la que fué fábrica de salitres de dicha villa. No tiene carga alguna, y sale á subasta por 45,514 rs. 26 mrs., que representa el expresado rédito capitalizado al 4 por 100 con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 26 de Agosto de 1852.

Madrid 12 de Marzo de 1853.—Rafael de Heredia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS. ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia se ha señalada el día 19 de Abril próximo para la enagenación de un quignon de tierras, compuesto de cuatro pedazos de tierra que hacen 21 fanegas 7 celemines de sembradura, sito en término de Villacadales, y procedente de la encomienda de la orden de San Juan. No resulta gravado con carga alguna, y su arriendo vence en Agosto de 1854: ha sido tasado en 2907 rs., produce de renta anual 350 rs., que al 3 por 100, con deducción del 40, dá una suma de 40,500 rs. en que se capitaliza, y por la que se sacará la subasta.

Perteneciendo este quignon á la clase de menor cuantía, su remate tendrá efecto en un mismo día y hora en esta capital y villa de Frechilla. La cantidad en que se remate y adjudique deberá pagarse en ocho años y nueve pagas en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100, que se admitirán por todo su valor nominal, ó el equivalente en metálico al precio que tuvieren el día del remate. No se admitirán posturas que no cubran la capitalización.

Palencia 4 de Marzo de 1853.—El Administrador, Pedro Alvarez.—Está conforme con los documentos que obran en esta Administración.—El Inspector primero, Antonio Lluguez.

TRIBUNAL DEL PROVISORATO DE SEVILLA Y SU ARZOBISPADO.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Antonio Nuñez del Pino, vecino de la ciudad de Tarragona, que figura como opositor en los autos que se siguen en este tribunal sobre derecho á la capellanía fundada en la iglesia parroquial de la villa de Moron de la Frontera por Cristóbal del Pino Salcedo, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA de Madrid, se presente en ellos por medio de procurador del mismo tribunal con poder bastante que lo represente y deduzca las acciones que le competen; bajo apercibimiento de que pasado aquel término se procederá á lo que haya lugar sin nueva citación.

Sevilla 19 de Febrero de 1853.—Doctor Gorris.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 15 DE MARZO.

CORTES.

RECTIFICACION.

En el extracto de la sesion de ayer se puso en boca del Sr. Rios Rosas lo siguiente: «No entraré en lo que se hizo en cada distrito: lo

que digo es que hubo coacciones, violencias, destierros y fraudes; y que no solo el Ministro descendió de la altura de su dignidad, sino que á su ejemplo se envilecieron los Gobernadores.»

Las palabras textuales del Diario de las sesiones son las siguientes:

«No entraré en el exámen de lo que se hizo detalladamente en cada distrito; lo que digo y sostengo como hombre de honor, y como hombre honrado que no engaño á mi país, es que hubo coacciones, violencias, destierros, fraudes; que no solamente el Ministro descendió de la altura de su dignidad, sino á su pernicioso ejemplo descendieron de la suya algunos Gobernadores, y se envilecieron»

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto de la sesion del día 12 de Marzo de 1853.

Se abrió á las dos menos cuarto, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se mandaron pasar á las comisiones de actas las reclamaciones que se habian presentado contra las del distrito del Prado, provincia de Pontevedra; el de Bollaña, y el de Allariz.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del Sr. D. Juan María Blanco de la Toja, en que participaba no poder asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Entrándose en el órden del día, y puesta á votacion la parte del dictámen de la comision, inserto en la sesion de antes de ayer, fueron aprobadas sin discusion las actas de los distritos de Puentenauva y Durango, y admitidos y proclamados como Diputados los Sres. Casares y Arechaga.

Puesta á discusion el acta del distrito de Requena, dijo

El Sr. SANTA CRUZ: Ninguna acta puede mejor calificarse de grave que la del distrito de Requena, porque adolece de vicios, de nulidades y de infracciones de ley. Es el primer caso que se nos presenta después de planteada la ley de 1846, y para establecer este precedente debe haber una discusion amplia y detenida, la cual no puede tener lugar hasta que el Congreso esté constituido.

La ley electoral en su art. 3.º señala los Diputados que ha de nombrar cada provincia; y por el art. 36 se autorizaba al Gobierno para que dividiese las provincias en distritos y señalase la cabeza de cada uno de ellos y los pueblos que habian de formarlos; pero en el mismo artículo se establece que el Gobierno no pueda alterarlos después, porque esa alteracion ha de ser efecto de una ley. Segun la division que entonces se hizo, Requena y otros pueblos formaron un distrito, y como tal nombró un Diputado en las elecciones de 1846, en las de 1850 y en las de 1851.

En 25 de Junio de 1851 el Gobierno segregó de la provincia de Cuenca á Requena, y otros cinco pueblos mas de su distrito, y los agregó á la provincia de Valencia. A poco tiempo llego la época de rectificar las listas electorales, y el Gobierno de la provincia de Valencia formó un distrito electoral de Requena y los otros cinco pueblos agregados á aquella provincia, y el Gobernador de la de Cuenca agregó al distrito de la Motilla del Palancar los pueblos restantes del distrito de Requena; y esto es debido á la indiferencia con que se mira el cumplimiento de las leyes que tiene tenden-

cia á crear este cuerpo. Y digo esto, porque lo menos que se puede crear es que ni el Gobierno ni esos dos Gobernadores habian leido la ley electoral, porque si la hubieran leido no hubieran dividido ese distrito.

Disuelto el Congreso anterior en 2 de Diciembre último, el Gobernador de Cuenca al rectificar las listas tuvo precision de consultar al Gobierno, y el Ministro del ramo con un celo que yo aplaudo, á los tres dias de hecha la consulta dijo: «Cúmplase la ley; esos pueblos que son del distrito de Requena vayan á votar á Requena.» Como el Congreso vé, con esta Real orden no pudieron subsanarse los defectos anteriores á la eleccion, porque el Gobernador de Requena formó una lista y el de Cuenca formó otra: habiéndose formado dos listas en distintas provincias, los electores de una no sabian los que se incluian ó excluian de la otra; y aunque lo hubieran sabido no hubieran podido hacer con regularidad las reclamaciones, porque de las decisiones de los Gobernadores se apela á las Audiencias, y Requena corresponde á la de Valencia, y la Motilla del Palancar á Albacete. Véase cómo se ha infringido la ley, no solamente en el artículo que he citado antes, sino en cinco ó seis mas. Por esto he dicho antes y repito ahora que el acta de Requena debe calificarse de grave, porque el precedente que se va á establecer es de grandes consecuencias.

Se dirá que por la órden dada por el Sr. Ministro de la Gobernacion se subsanaba el daño hecho. Esto no es exacto, y lo que yo pido ahora no es la nulidad de la eleccion, sino que se deje esta acta para cuando esté el Congreso constituido. Se ha causado grave perjuicio, no solo á los electores, sino al candidato de la eleccion. El Sr. Ministro dió la órden el día 40 de Enero, y de aquí á Valencia tarda el correo dos dias: pues bien, hasta el 24 de Enero no se publicó en Valencia: yo tengo entendido que al candidato ministerial se le avisó tan pronto como se expidió esa Real orden, y tengo motivos para creerlo así en vista de la doctrina que aquí se ha sentado, y que nosotros rechazamos, de que las autoridades pueden recomendar candidatos.

El Gobierno no debe ser otra cosa que el juez del campo entre los partidos contendientes. Pero sentado ese principio de que el Gobierno ha de favorecer á su candidato, ¿qué cosa mas lícita que avisarle el Gobernador que se habia mandado que los pueblos agregados á la Motilla del Palancar fuesen á votar á Requena? El candidato de la oposicion no lo supo hasta el día 24 de Enero, y entonces marchó á recorrer los pueblos del distrito; y debe saber el Congreso que el candidato de la oposicion nació allí, y que allí tiene su casa, su familia y sus intereses, y que en las elecciones anteriores habia obtenido unanimidad. ¿Y qué encontró cuando llegó? Que sus amigos, sus parientes y todos los que le habian patrocinado estaban ya comprometidos con el Gobernador de la provincia de Cuenca; que les habia dicho que necesitaba sus votos, y ellos no tuvieron inconveniente en ofrecérselos creyendo que pertenecian á otra provincia. Teniendo que votar después en Requena, el Gobernador les pidió el cumplimiento de su promesa y tuvieron que cumplirla, no solo á fuer de hourados, sino temiendo la venganza del Gobernador si faltaban á ella. El candidato ministerial y el Gobernador recorrieron todos los pueblos, y solo así se comprende que pudiera ser derrotado el candidato de la oposicion que en la eleccion anterior habia sido elegido por unanimidad.

Y no se diga que la opinion de ese pais puede ha-

ber variado: eso no puede ser, porque aquellos hombres viven en un país que ha estado ocupado tres ó cuatro años por la facción de Cabrera, y siempre votarán por los defensores de la libertad, y bien saben que D. Ruperto Zamorano votará siempre con los liberales.

En Requena no se permitió que se reunieran los electores de oposición, y se concedió el permiso á los ministeriales, y en el acto de la elección se presentó una lista, manuscrita, de los electores, firmada en 4.º de Febrero de 1853. Este es un vicio radical que me servirá en su día para pedir la nulidad de la elección, pues ahora me limito á pedir que se declare grave. Principió la votación con la lista manuscrita, y se privó del voto á dos electores de oposición porque en la referida lista se ponía Manuel Alba en vez de Manuel Ava, y Monsalve en vez de Monsalve. Otra equivocación había también; pero votó el elector porque era ministerial.

En Mira se prohibió votar á uno de oposición porque no estaba en la lista, y se permitió votar á tres ó cuatro que estaban procesados porque eran ministeriales.

Creo excusado decir que en aquel distrito ha sucedido lo mismo que en todos los demás, de influir por todos los medios que han estado á su alcance, llegando al punto de que el candidato ministerial escribía á los Alcaldes, poniendo en el sobre «servicio nacional.»

Nadie puede ignorar que Requena es eminentemente liberal, y que entre el absolutismo y la libertad siempre oplatá por esta última: siempre ha enviado Diputados progresistas; y si esta vez ha triunfado uno ministerial, ha sido por las causas que el Congreso ha oído.

En vista de las razones expuestas, y probado que la ley electoral ha sido infringida, yo espero que el Congreso se servirá calificar de grave esta acta, por cuyo medio la discusión tendrá toda la latitud que debe tener en una materia tan importante.

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernación: Contestando únicamente á lo que concierne al Gobierno, daré cuenta al Congreso de dos Reales órdenes; una de mucho tiempo antes que yo tuviera el honor de ocupar este puesto, y otra expedida en los primeros días de mi Ministerio. La primera hace relación á una división territorial, que es la que ha dado motivo á todo lo que ha dicho el Sr. Santa Cruz: por ella, pueblos que pertenecían á la provincia de Cuenca, pertenecen hoy á la de Valencia; pero no se dice nada de la división electoral. Con arreglo á la división hecha, todas las operaciones anteriores á la elección se fueron verificando intervinendo el Gobernador de Valencia en lo que concernía á los pueblos del distrito de Requena que se habían agregado á aquella provincia, y el Gobernador de Cuenca en todo lo relativo á los pueblos que del mismo distrito habían quedado en su provincia. El Congreso ve que por esto no se puede decir que hay ilegalidad, á no ser que se aleguen otras causas, en cuyo caso el señor Marqués de Bibel, que ha pedido la palabra, desvanecerá las dudas que pueda tener el Sr. Santa Cruz.

Aproximándose la elección, tuvo una conferencia conmigo el candidato que había sido Diputado anteriormente, y yo le dije que el distrito de Requena quedaba lo mismo que había estado en las elecciones anteriores, aunque los pueblos que le componían estuviesen unos en una provincia y otros en otra. En esto no hice mas que cumplir con mi deber.

La segunda Real orden era relativa á lo que acabo de manifestar, pues habiendo preguntado el Gobernador de la provincia de Cuenca con fecha 7 de Enero qué era lo que debía hacer, el 40 del mismo mes, es decir, tres días después se le dijo que el distrito electoral de Requena quedaba como había estado anteriormente, porque ninguna variación se podía hacer en el seno de una ley; y que estando en la provincia de Valencia Requena y los principales pueblos de su distrito, el Gobernador de aquella provincia fuese el que entendiese en él en todo lo relativo á elecciones.

Creo pues que no pueden hacerse cargos de ninguna especie ni al actual Ministerio ni al anterior. En lo único en que puede ocurrir alguna duda es en la formación de las listas ha podido correr ó no á cargo de dos Gobernadores: esta cuestión es del Congreso, y creo que de ella se hará cargo el Sr. Marqués de Bibel; pero lo que no puedo menos de decir es que pueden haberse hecho bien de esa manera las listas.

El Sr. SANTA CRUZ: Por lo que el Sr. Ministro ha expuesto habrá comprendido el Congreso que he dicho la verdad, y que el caso es grave: el hecho es que el distrito de Requena se ha dividido en dos provincias para la formación de las listas electorales, y la ley manda que no haya mas que una sola lista, y que se fije en todos los pueblos del distrito.

Convengo con el Sr. Ministro en que el Gobierno actual no ha podido hacer mas de lo que ha hecho; pero el Gobierno anterior, que, efecto de esa exagerada centralización que reina, sabe hasta lo que pasa en la última aldea, ¿no sabía cómo se estaban formando esas listas? Debí remediarlo; y no habiéndolo hecho, faltó. La ley electoral ha sido infringida, y siendo esto exacto, la elección es nula.

Habiendo pedido la palabra al mismo tiempo el Señor Marqués de Bibel y el Sr. Valero y Soto, como de la comisión, fué cedida por este al Sr. Marqués; y para una cuestión de orden dijo

El Sr. SANTA CRUZ: Nada sería para mí mas satisfactorio que el que contestase á mi discurso mi digno paisano el Sr. Marqués de Bibel; pero no puedo menos de hacer presente, que según el reglamento, para un discurso que se pronuncie en contra de un acta, se pueden pronunciar tres en pro; uno del Sr. Ministro, otro del Diputado presunto, y otro de la comisión, y si además se permite que un individuo, sin estar en ninguna de las tres clases que he dicho, pronuncie otro, entonces son cuatro los que se pronuncian para contestar á uno solo.

El Sr. VALERO Y SOTO: La comisión, sin reconocer el principio de que no puede ceder la palabra, porque ha habido costumbre de cederla, pasa á contestar al Sr. Santa Cruz.

S. S. ha presentado como una cosa grave lo que ocurre en el distrito de Requena; pero es necesario tener muy presente que si bien las listas de unos y otros pueblos no se hicieron en una misma provincia, tanto el Gobernador de la de Cuenca como el de Valencia hicieron en tiempo oportuno lo que la ley electoral previene. El distrito de Requena se hallaba dividido, y el Gobierno en tiempo hábil le repuso á la misma unidad que había tenido antes: vea pues el Congreso cómo el asunto no es tan grave como se dice.

Ha dicho S. S. que la sección de Mira era la mas influyente, y que el Gobernador de Cuenca había exigido á los electores el compromiso de votar el candidato del Gobierno, y no sé qué electores son esos que perteneciendo luego á otro distrito creen subsistente el compromiso. Si querían votar al candidato de oposición, se les había presentado la mejor ocasión de hacerlo, y

por eso me será permitido que dude de la decisión que se les supone. Y si en otra elección votaron por unanimidad el candidato de la oposición, creo que ahora se le dispensó un grandísimo favor haciendo que votase en el distrito de Requena.

En cuanto á la coacción diré muy pocas palabras y estas serán de mi cuenta: podrá haber habido coacciones, pero habrán sido por ambas partes. ¿No había en frente del Gobierno un comité compuesto de personas respetabilísimas, que habían sido Consejeros de la Corona, y que podrán volver á serlo porque son muy dignas? ¿Y esto no puede influir en el ánimo de los electores?

Ha dicho S. S. que por haber estado dividido el distrito de Requena al formarse las listas electorales se había faltado á la ley; y yo digo: ¿no sería peor que por esa causa careciese indefinidamente de representante?

En cuanto á lo que ha ocurrido en el acto de la votación, debo decir al Congreso que en aquel distrito hay una gran confusión en los apellidos de *Abas* y *Albas*, y se llevó el deseo de protestar hasta el punto de que habiendo dos hermanos llamados *Arcas*, para distinguirlos se dice mayor y menor; pero el mayor tiene un hijo menor de edad que no es elector, y porque se admitió el voto de *Arcas* menor se protestó.

Sa ha dicho también que el distrito de Requena es sumamente liberal y que siempre ha mandado progresistas. Esto puede ser cierto; pero las opiniones pueden modificarse, y tal vez ese distrito mande ahora un Diputado moderado.

El Sr. SANTA CRUZ: Señores, tanta importancia se dá á esa Real orden que me veo en la precisión de decir que también en ella se ha faltado á la ley, porque en esta la provincia de Cuenca tiene siete distritos, y Valencia trece; y por la Real orden, Cuenca queda con solo seis, y á Valencia se la dan catorce.

El compromiso de los electores se ha cumplido porque no podía menos de cumplirse, porque aquellas poblaciones rurales por sus montes, pastos &c. están siempre bajo la dependencia directa del Gobernador de la provincia.

Ha dicho el Sr. Valero que las coacciones pueden haberse ejercido en ambos sentidos, y nos ha hablado del comité de oposición, que yo como español llamaré junta de elecciones. Llegará en que se hable de eso, y se diga cómo se formó, y por qué se disolvió.

La equivocación de los apellidos solo existe en la lista ilegal y manuscrita que se pasó en 4.º de Febrero de 1853.

El Sr. VALERO Y SOTO: De la manera absoluta que S. S. ha dicho que se ha faltado á la ley, resulta que si alguna vez considerase el Gobierno necesario por razones de administración hacer de dos provincias una, no podría, porque en la una se habían duplicado los distritos, y esto no puede quererlo S. S.

El distrito de Requena no siempre ha mandado Diputados progresistas, pues hace dos legislaturas envió á D. José Carcer, que no era de esas opiniones.

El Sr. Marqués de BIBEL: Como el Sr. Ministro de la Gobernación ha dicho dos ó tres veces en su discurso que yo podría manifestar al Congreso cómo se había verificado la elección de Requena, me veo en la precisión de dirigirle algunas palabras. Siento no haber podido usarla por cesión de la comisión, como ha sucedido á otros en casos iguales; pero no me quejo, porque el reglamento se ha cumplido.

Conozco esta cuestión por la amistad que me une con el Diputado electo, y porque tengo datos muy exactos de lo que allí ha pasado.

El Sr. Santa Cruz y yo tomamos juntos los datos que cada uno tuvo por conveniente de las actas de Requena, y voy á decir lo que hay en ellas con toda imparcialidad por el conocimiento que tengo de aquellas dos provincias. La cuestión que el Sr. Santa Cruz nos ha traído aquí no ha nacido de la política, ni mucho menos de las elecciones: ha surgido de una disposición administrativa que resuelve y concilia grandísimos intereses, que es muy conveniente, y que está reclamada, y se viene agitando desde el año de 22, y que se ha resultado en el de 4834, dando el límite á las dos provincias que la naturaleza les había dado, dividiéndolas el río Cabriel. Desco que quede esto consignado, porque no quiero como valenciano y como amigo del bien público que se confunda esa cuestión con otras. Esta aclaración se la debía á mi país, y por eso la he hecho.

Siento mucho no poder entrar á defender el dictamen de la comisión, porque probaría que está completamente en su lugar, y que debe aprobarse.

Lamento como el Sr. Santa Cruz que el Sr. Navarro Zamorano no se siente en estos bancos, pues reúne circunstancias muy recomendables para representar el distrito de Requena; pero también tiene grandes simpatías en él, pues es hijo del distrito, y posee muchos bienes en el mismo el Sr. Ferrer. Han luchado los dos en ese distrito con armas legítimas; la votación ha sido contraria al Sr. Navarro Zamorano, lo siento: ha sido favorable al Sr. Ferrer, y yo ruego al Congreso que apruebe el dictamen de la comisión.

El Sr. SANTA CRUZ: Yo no he dicho ni una sola palabra sobre la agregación del distrito de Requena á la provincia de Valencia en el sentido que ha dicho el Sr. Marqués de Bibel. Reconozco que ha sido justa, justísima la medida para los pueblos; pero esto no tiene que ver con las actas.

El Sr. Marqués de BIBEL: Doy gracias al señor Santa Cruz por la rectificación que ha hecho; pues se habían mezclado dos cuestiones enteramente distintas. Puesto á votación el dictamen de la comisión, y pedido por el Sr. Santa Cruz y otros Sres. Diputados que fuese nominal, se procedió á ella, y resultó aprobado por 444 votos contra 44. Fue admitido como Diputado el Sr. Ferrer y proclamado así por el Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: En virtud de que la comisión de actas tiene que reunirse ahora para acordar algunos dictámenes, se suspende la sesión por media hora.

Vuelta á abrir la sesión á las cuatro menos cuarto, el Sr. Presidente puso á discusión el acta del distrito de Ordenes, y concedió la palabra en contra á

El Sr. MADRIZ: Antes de entrar á impugnar esta acta, tengo que dirigir á la comisión una pregunta para ver si puede evitarse la discusión hoy. En el expediente de esta elección existe un testimonio legalizado de una porción de documentos sumamente importantes y graves, que en mi entender por sí mismos no solo bastan para que hoy, según previene el art. 422 del reglamento, esta acta pase á la comisión permanente, sino para que en su día deba anularse.

Los documentos originales están aquí con las firmas del Gobernador civil cohechando á los electores y faltando gravemente á la ley, con las firmas del promotor fiscal interviniendo en las elecciones, contra lo que está prevenido por Real orden, y con otras firmas que prueban la extracción de electores influyentes bajo fútiles pretextos.

Todo esto está justificado, y de todas las firmas que hay en estos documentos respondo yo. Creo poco menos que imposible que la comisión en vista de ellos los haya consignado como de poca monta. Páreceme que la comisión debería retirar su dictamen y pasar esta acta á la comisión permanente para en su día resolverla como el caso requiere.

El Sr. MIOTA: El Congreso vendrá en conocimiento de que esos documentos los ha tenido presentes la comisión, pues que el Sr. Madriz ha dicho que tiene los originales, cuyo testimonio obra en el expediente. La comisión no ha carecido pues de ese dato, y por lo mismo no está en el caso de retirar su dictamen.

A petición del Sr. Negrete se leyó una proposición presentada por S. S., concebida en estos términos: «Pido al Congreso que mediante la presentación que acaba de hacerse de nuevos documentos vuelva el acta del distrito de Ordenes á la comisión para que emita nuevo dictamen.»

En su apoyo dijo

El Sr. FERNANDEZ NEGRETE: Esta proposición, no solo hace referencia á los documentos que ha presentado el Sr. Madriz, sino á otros nuevos que deben presentarse. En efecto, se ha pedido un testimonio que vendrá dentro de cuatro días de un documento importantísimo que existe en un proceso que se está siguiendo al Alcalde de una de las secciones de este distrito. Como ya hemos examinado cerca de doscientas cincuenta actas, creo que la comisión haría un servicio á la justicia, y daría una prueba de imparcialidad deteniendo esta discusión por cinco ó seis días mientras viene ese documento importantísimo.

El Alcalde que ha presidido una de las mesas está procesado, y á los cargos que se le hacen contesta que ha obrado de orden del Gobernador; y ese documento, no solo viene para satisfacción del Congreso, sino también para ser presentado al Tribunal Supremo de Justicia en queja contra aquel Gobernador. Rogaría pues á la comisión se sirva retirar su dictamen por cinco ó seis días.

El Sr. CAMPOY: No se hallan presentes todos los individuos de la comisión; pero como quiera que esta ha tratado siempre de obrar con conocimiento de causa, y seguir en todas sus decisiones la voluntad del Congreso, creyendo que la siguen en esto los individuos que están aquí, retiran el dictamen.

Se dió por retirado dicho dictamen, y se procedió á la discusión del acta del distrito de Orgiva, usando de la palabra en contra

El Sr. GONZALO MORON: Antes de comenzar quiero hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, y espero se servirá contestar S. S. con la amabilidad que acostumbra para saber si acepta y toma sobre sí la responsabilidad de todos los actos del Gobernador de la provincia de Granada, á la cual pertenece el distrito de Orgiva.

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernación: Cuando sepa los cargos que hace S. S. al Gobernador de Granada, entonces diré si acepto ó no la responsabilidad de la conducta que ha seguido.

El Sr. GONZALO MORON: Yo creía que S. S. tendría naturalmente conocimiento de todo lo que ha pasado en esa provincia, como debe tenerlo de todo cuanto ha pasado en materia de elecciones en España. De todas maneras me doy por satisfecho, pues reserva su opinión para después de examinados los cargos.

Yo he examinado pocas actas electorales todavía; pero por las pocas que he visto, por las cuestiones hechas en este cuerpo, y sobre todo por el examen de las elecciones de Orgiva, me he convencido de que si de un lado las ilegalidades, las vejaciones, las violencias y coacciones ejercidas por el Gobierno, ofrecen un cuadro tristísimo y desolador, por otro lado el espíritu público mas fuerte y mas vigoroso en estas elecciones que en las anteriores, sirve de consuelo y dá aliento al ánimo para creer que el régimen constitucional será una verdad, y que pondremos un término á ese sistema administrativo tan arbitrario y tirano.

Si en algún distrito ha habido ese espíritu público, y si los electores han dado en alguna parte muestras de su patriotismo y de su esfuerzo, es en este distrito; y esto debe servir de elocuente lección á los Sres. Ministros, porque estoy íntimamente persuadido de que el Ministerio actual, como algunos de los anteriores, ha ejercido todo género de coacción.

Estoy persuadido de que esos mismos Ministerios son los que han hecho mas en pro del régimen constitucional, porque á medida que se aumentaban los fraudes y los amaños, en lugar de perderse el espíritu público, se levanta cada día mas fuerte para hacer ver que es absolutamente imposible continuar en ese sistema. El Congreso, que ha oído con asombro y escándalo las ilegalidades y violencias que se han cometido, se maravillará cuando yo refiera los hechos que han pasado en Orgiva; pero antes debo dirigirme á los señores de la comisión para preguntarles qué bases han tenido presentes al calificar de leves ó graves las actas.

Empezó esta elección por destruir el distrito en tres secciones, colocando una en Pitres con 170 electores de los 270 que había, y es de observar que esta sección de Pitres, á la que en esta ocasión se ha dado el nombre de 170 electores, se halla situada en el centro de Sierra Nevada, con caminos intransitables; y al mismo tiempo Orgiva, que ha sido siempre pueblo mas importante, cabeza de distrito, ha quedado reducido ahora á 26. Debo levantar aquí muy alta mi voz contra el escandaloso abuso que hace el Gobierno cambiando los distritos como á sus miras cumple, y esto hace ver la necesidad de reformar la ley electoral.

El Gobierno debe facilitar á los electores la mayor comodidad, libertad y protección, y al parecer solo se ocupa de crearles toda especie de dificultades: y ¿sabe el Congreso por qué á la sección de Pitres se le dieron 170 electores? Porque el candidato del Gobierno tenía allí sus influencias.

Como esta medida no bastaba á impedir la elección del candidato contrario, el Gobernador Sr. Balboa llamó á los Alcaldes y electores de los pueblos, y les exigió votasen al candidato del Gobierno, amenazándoles en caso contrario con destruir y hasta con quemar sus pueblos, notificándoles le habían de dar cuenta del resultado de sus deliberaciones cada cuatro días.

Yo he expuesto aquí mis opiniones acerca de la influencia moral que creo es permitida al Gobierno en las elecciones; pero es cosa que no se concibe que un Gobernador de provincia esté facultado para amenazar que destruirá los pueblos si no acceden á sus exigencias.

A pesar de semejante amenaza, todavía hubo varios Alcaldes y electores que se resistieron á votar el candidato que de un modo tan extraño se les imponía, y á dar cuenta de su resolución á los cuatro días según se les había ordenado. Y obsérvese que este mandato está consignado en una circular de que existe un ejemplar impreso en el expediente.

Preparado así el terreno electoral, fueron llamados á una conferencia privada con el Gobernador los Alcal-

des y Ayuntamientos, y después de estas amonestaciones suaves y cariñosas, convocó á su primo D. Augusto Casanova, Administrador de Rentas de Alendin, el cual, con un Oficial del Gobierno político que hacía de secretario, y con fuerza de la Guardia civil, recorrieron los pueblos del distrito é hicieron una pesquisa de los actos administrativos, económicos y judiciales, amenazando con multas, deportaciones y destierros á los que no quisieron dar su voto al candidato ministerial, y con toda la cólera del Gobernador á los que no cumplieren lo ofrecido.

Yo no estaba en la sesión en que el Sr. Ministro de la Gobernación habló de esto; pero me parece haber oído á varios señores que S. S. afirmó no haber consentido ni permitido que se enviasen comisionados para las elecciones. Así no extraño que no tome sobre sí la responsabilidad de los actos de ese Gobernador.

Yo condeno y repruebo el abuso que está haciendo el Gobierno en esta parte, y digo que con semejante sistema no son compatibles la administración ni la justicia, y que se contraen compromisos porque se deciden las cuestiones de localidad, no en el interés sacrosanto de la justicia, sino en el interés del candidato vencedor y de los electores que le apoyan. Y ¿cosa singular! Bajo la monarquía absoluta, bajo la feudal, estaba sabiamente prohibido por nuestras leyes que las Autoridades girasen pesquisas; y hoy que hemos creado esta máquina administrativa, que hemos hecho de los Gobernadores una especie de proconsules ó sátrapas de la Siria, se les consiente que entren en esas pesquisas, llevando la alarma á los pueblos é imposibilitando la libertad electoral.

Todavía se hizo mas. En Pinos del Valle se amenazó el Ayuntamiento, se destituyó al Alcalde, se le perdonó al pueblo un atraso de 21,000 rs. porque ofreció votar al candidato ministerial: en Orgiva se le exigió por el contrario la suma de 20,000 rs., y se le amenazó con mas si no votaban al candidato ministerial. Aun esto no pareció bastante, y en vísperas de verificarse la elección, se suspende al Alcalde y se prescinde del Teniente de Alcalde, y se nombra Presidente de la mesa de Pitres al Regidor D. Bernardino Lopez, á pesar de hallarse encausado y procesado, solo porque era amigo del candidato.

Y pregunto yo al Sr. Ministro: ¿con qué fundamento fué suspendido el Alcalde? Nuestras leyes administrativas ordenan la formación de un expediente, y es muy singular que los Alcaldes permanezcan completamente quietos y tranquilos mientras no hay elecciones, y que cuando llegan estas empiezan las destituciones y movimientos. Y cuando esto sucede, los Diputados tienen derecho para afirmar que el Gobierno no puede tener otra mira que violentar la voluntad del sufragio, y hacer imposible una elección legal.

Sería sumamente curioso escribir un libro en que apareciesen por un lado todos los ardores, todos esos golpes que se llaman de habilidad, y que están tan en moda en nuestro país, por lo cual no extraño que en lo antiguo se llamase país de mañas; y por otro lado las coacciones y violencias de las Autoridades. Pero no bastaba establecer una sección en Pitres, pueblo insignificante situado en el centro de Sierra Nevada, que los que conocen el país pueden juzgar cómo estaría el terreno en la época de las elecciones, sino que se eligió un local tan estrecho que no cabían 20 personas, y esto á pesar de las reclamaciones de uno de los candidatos. Y por la estrechez del local hubo tanto desorden, que el Secretario del Gobierno civil no pudo calmarlo, á pesar de los esfuerzos que hizo. De todos estos abusos es responsable el Gobierno, porque su deber es proteger la libertad del sufragio. El Presidente nombrado *ad hoc* buscó este local, y para que estuviese completamente ocupado nombró como auxiliares á las personas mas á propósito, de modo que se promovió allí tal desorden y tal movimiento de manos en lo relativo á papeletas, que algunos electores del candidato vencido vieron que se les sacaban las suyas y se les deban otras.

De paso debo decir que no sé cómo calificar que el Gobierno no se contente con enviar comisionados especiales para ganar las elecciones, sino que envía también la fuerza pública, cuando en los países que debemos tomar por modelos, en los momentos de elecciones y días antes se manda retirar la fuerza pública.

El último día se reunieron en Pitres una porción de electores para presentar una protesta, y la mesa, no solo se negó á admitirla, sino que se llegó á amenazar de muerte á los firmantes si no se retiraban, y estos tuvieron que abandonar el local y salir huyendo en medio de mil peligros. También se les niega á dos Secretarios escrutadores el derecho de protestar, y llega el escándalo hasta el extremo de amenazarlos de muerte.

Con lo cual, sin las reclamaciones que después han venido al Congreso, estas actas hubieran aparecido completamente limpias.

En Orgiva se amenazó al Alcalde con prenderle y llevarle á Granada aquella misma noche, é intimidado hasta cierto punto, obedeció el mandato que le impuso el Secretario del Gobierno civil de pasar á Cullar para que todos los electores votasen al candidato ministerial.

Esta es la historia de los hechos que han ocurrido en la elección del distrito de Orgiva. Y ahora tengo que hacerme cargo de los argumentos que se repiten aquí todos los días. Se dice: esas elecciones que presentais como posibles, son un romance, un bello ideal, porque en todas las elecciones anteriores se han cometido violencias é ilegalidades. Yo digo, señores, que vamos en un asombroso crecimiento; que en otras elecciones no se han cometido los mismos abusos, si bien se han cometido otros. Pero prescindiendo de eso, se deduciría de esa doctrina perniciosa la urgente necesidad de poner coto, de cerrar con cien llaves esa puerta de escándalos, que hace imposible la buena administración y la justicia.

No sería una razón para continuar en este desastroso desorden que todo lo compromete. Se dice: ese sistema que vosotros sostenéis es una novela, una cosa que no puede existir, que solo está en vuestra acalorada fantasía. Yo no hubiera extrañado que esas palabras hubieran salido de los bancos de la comisión: lo que me contrasta y afecta es que hayan salido del banco azul, del Gobierno de S. M. Lo que no es posible y es absurdo, lo que estoy plenamente convencido que no continuará es este sistema de ilegalidad y de violencia. Lo que creo es que ha llegado el caso de que todos los hombres públicos se convengan de que sin entregar el país á vicisitudes lamentables, es necesario abandonar ese sistema, y que empiece una era que yo resumiré en la siguiente fórmula: que la España sea constitucionalmente regida, y justa y económicamente administrada.

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernación: Yo empezaré por donde ha concluido el Sr. Moron. En el epílogo de su discurso me ha atribuido S. S. ciertas ideas, cierta tendencia y cierta política que no tengo, y que no hay ninguno que me haya oído proclamar. Yo he dicho días anteriores que el Gobierno puede influir legalmente en las elecciones; y al decir esto no ha podido pensar nadie que he tratado de legalizar ese siste-

ma de fraudes, de violencias, de ilegalidades que condena el Sr. Moron, que condena yo, y condenan todos los Sres. Diputados. Ha dicho tambien el Sr. Gonzalo Moron que yo he hecho comparaciones con anteriores elecciones, y sacando el partido mas favorable hacia las que acaban de verificarse, y haciendo cargos a Administraciones anteriores. Esto no es exacto. Cuando yo hablé un poco detenidamente sobre elecciones, cité las de 1846, las de 50 y 51; pero fué para aplaudirlas, especialmente las de 46, y añadí que como la lucha habia sido menor en aquella época, no habia habido grandes protestas; y lo mismo dije de las de 1850 y de 1854. Caen pues por su propio peso los argumentos, no diré personales, pero sí semipersonales, de que ha hecho uso el Sr. Moron, por haber proclamado, según dice S. S., una doctrina escandalosa que yo soy el primero en reprobar.

Es muy difícil seguir al Sr. Moron en sus discursos, porque generaliza todas las cuestiones, efecto sin duda de su buen talento; de suerte que de una cuestion de actos hace una cuestion política, una cuestion de administración; cita textos de San Pablo, refiere historias, habla en fin de todo, y lo hace bien; pero yo no puedo seguirle, porque no tengo las dotes que S. S. me confieso desde luego inferior.

Empezó S. S. haciendo una pregunta, á la cual no pude contestar, porque hubiera contestado seguramente á ciegos. Ahora con mas número de datos, despues de haber oido á S. S., puedo contestar clara y paladinamente, como contesto siempre.

Todos los actos del Gobierno, todos los actos de las Autoridades, autorizados ó aprobados por el Gobierno, todos están bajo mi responsabilidad. Los actos de las Autoridades que se hubiesen verificado fuera de la ley, sin mandato mio, esos no puedo aprobarlos.

Ha hecho el Sr. Moron uno de los cargos mas graves que pueden hacerse á una Autoridad; al Gobernador de Granada se le ha acusado de incendiario. Yo salvo la intencion del Sr. Moron; S. S. habla por una justificacion que tiene en la mano, y lo que se infiere de la justificacion es una de las preguntas á que contestan los testigos, pues claro es que no hay Gobierno que pueda dar esos ordenes que dejarían atrás las de los Emperadores romanos, que dejarían atrás la ferocidad de Nerón cuando se divertía en ver entregada á las llamas la ciudad de Roma. Y es posible que eso ni se cometa siquiera. Yo digo que no lo creo, aunque lo aseguren 102 electores, que son precisamente los que han perdido la eleccion. Y digo mas, que el Gobernador de Granada debe querrelarse de calumnias ante los tribunales en cuanto llegue á su noticia esta sesion. Pues que se habla un pleito, y un pleito de tal importancia, oyendo solo á una de las dos partes?

Todos sabemos que en materia de elecciones el rey electo de los antiguos no tiene lugar en las urnas electorales, sino en el Congreso. Nadie hay que confie su triunfo en materia de elecciones al fallo de primera instancia. Todo el mundo sabe que hay una segunda instancia, que hay una apelacion ante un Tribunal respetable, sagrado, eminente; la apelacion que se hace ante todos los partidos en el Congreso; por eso los vencidos acuden comunmente en queja de la primera instancia.

Es cosa singular que los electores que han sido vencidos, ni mas ni menos, son los que han protestado la eleccion; así, pues, para decidir cosas tan graves hay que examinar con mucho tino, y ahora con este motivo hablaré de las informaciones, ya que por incidencia se ha traído este al debate.

El Gobierno debe decir una cosa, y es que no ha prohibido ni mandado que se hagan informaciones; así es que en unas partes se han hecho, y en otras no; yo he pensado mucho sobre esto, yo he pensado en la utilidad de las informaciones hechas, como se hacen, y como las he visto hacer hasta ahora. ¿Y cómo se hacen? Cuando hay una eleccion que es una lid reñida ¿se hacen informaciones por un lado, no se hacen por otro? ¿Y cuando hay dos informaciones de igual número de testigos, por cual de ellas se decide el Congreso? ¿Y cuando resulte que el que ha ganado la eleccion hace una justificacion con mayor número de testigos? ¿Y no puede suceder que tres personas digan una verdad, que sea mayor su testimonio que el que dan 200 ó 300? Y cuando no viene mas que una informacion, ¿qué se hace? Por eso digo que las informaciones no las considero muy utiles, no soy opuesto á ellas, pero no las creo muy importantes, porque en lugar de aclarar los hechos y facilitar datos para que la conciencia de los Diputados falle, como debia fallar, suele suceder lo contrario, que los hechos son inexactos, y no sabe el Congreso á qué atenerse, y se expone á fallar, según parece natural, en pro del mayor número, cuando acaso la verdad estará en la del menor.

Hablando ahora del distrito de Orgiva, el primer cargo que ha hecho al Gobierno el Sr. Moron es que se ha destrozado este distrito; no se si S. S. concierne el terreno, creo que no; pues si lo concierne no hubiera incurrido en defectos geograficos de gran importancia. Tres secciones tiene ahora ese distrito, Orgiva, Pitres y Pinos del Valle. Pitres está en el centro de una porcion de pueblos situados, no en lo interior de Sierra Nevada, porque allí no se puede vivir, sino en las faldas de la Sierra, y muchos habitantes de los pueblos que tenían que andar tres leguas, hoy tienen que andar mucho menos. Pitres está tambien situado en medio de una porcion de pueblos que dan nombre al Valle de Lecrín, de un modo, que muchas veces paseando yo por aquellos pintorescos sitios me he deleitado oyendo al anochecer las campanas de diez ó veinte pueblos, y todos sus habitantes tenían que andar tres leguas hasta el sitio de la eleccion. Los de los pueblos de Cadívar, Berchul y Trevels tenían que andar tres leguas, y hoy no tienen que andar sino media legua para ir á votar donde se les ha dicho. Véase si este distrito está destrozado.

En su deseo de hacer cargos al Gobierno el Sr. Moron los ha hecho de todas clases y géneros; que el local era estrecho; que sabe del local el Gobierno? ¿Ha de responder en el Congreso en un día y en una hora dada de la menor falta que haya cometido el mas pequeño de sus agentes? No se si el cargo es cierto; ¿pero qué culpa tiene el Gobierno?

Inmediatamente ha querido hacer un cargo hasta del mal tiempo; y esto me recuerda un dicho antiguo hablando de filósofos y del siglo pasado, que no repito por no excitar demasiado la hilaridad del Congreso.

Voy ahora á contestar con seriedad á otro cargo que me ha dirigido diciendo que yo he calificado de novela, de romance las doctrinas de S. S. Yo no he dicho semejante cosa; yo he admirado siempre al Sr. Moron, y he estado conforme con muchas de sus doctrinas; lo que digo es que tiene un particular talento para examinar las cuestiones, y en muchas de ellas es lo que vulgarmente y sin ofensa ninguna se puede llamar un poco excentrico. Que se separe algun tanto de las doctrinas ge-

nerales que adoptan los que se llaman hombres de partido, tanto en política como en administración, que tiene sus ideas y opiniones fijas y particulares, hijas de su conviccion y de sus estudios en la política y en todos los ramos de la administración pública. Eso he dicho, y he añadido que ese modo de ver las cosas no es á propósito para gobernar; esto no ofende al Sr. Moron, ni nada tiene que ver con el talento, con la nobleza con que defiende sus doctrinas. Yo respeto las doctrinas de todo el mundo cuando son hijas de la conviccion y del estudio; pero tengo el derecho de calificar de imposibles en el Gobierno las que creo tales. Por su parte el señor Moron ha calificado con una dureza indudablemente mayor la política del Gabinete, porque la ha calificado de violenta, de tiránica y arbitraria, y ha hecho comparacion de los Gobernadores con los pro-cónsules romanos y con los sátrapas de Siria. En suma, ha hecho calificaciones que yo jamás me atrevería á hacer á S. S., aunque estuviere sentado en estos bancos; pero en fin, la diferencia del color del hanco lo hace todo.

Cuatro palabras para concluir sobre el acta de Orgiva. Yo he creído siempre que las elecciones de Orgiva, aunque muchas veces han ofrecido algunas complicaciones, eran muy fáciles por la razon sencilla de que hay cuatro influencias naturales y legítimas, que son las que dan la propiedad, la vecindad, los beneficios hechos á los pueblos &c. Generalmente han luchado, cuando no cuatro, siempre tres influencias, y por eso ha tenido cierto aire de gravedad la eleccion de Orgiva.

Ahora recuerdo un cargo que hacen los firmantes, el cual desde luego me determino á creer que no es cierto que al Alcalde de Pinos se le ha querido hacer violencia; es necesario desconocer quién es ese Alcalde y con qué personas está ligado, para decir que podia hacerse violencia, cuando es persona que habrá votado con la mejor voluntad.

Decía que habia cuatro influencias: cuando han estado divididas, las elecciones se han presentado graves; pero hoy no lo estaban: una estaba separada y las tres se han reunido: no citaré nombres propios porque no me gusta citarlos, porque los Sres. Diputados, y sobre todo los que son de aquella tierra sabrán á quienes alude, y si fuera posible hacer uso de cartas particulares podria enseñar una irreparable que viene de parte de los que pudieran haber sido nuestros mayores enemigos, y que son los que la han dirigido.

Esta es la eleccion de Orgiva: todo lo que diga en contra esta justificacion, se puede destruir por otra justificacion: por tanto el acta no tiene la gravedad que el Sr. Moron la ha dado.

Después de rectificar largamente el Sr. Moron, habló como de costumbre.

El Sr. BALBOA: La comision se creeria dispensada ya de contestar, si el Sr. Moron no la hubiera dirigido un cargo referente á la pauta ó regla que ha seguido para declarar las actas como leyes ó graves: concretándose á la de Orgiva diré á S. S. que es un acta linpia, que no tiene mas que esa justificacion de que se ha hecho merito, y la comision ha seguido respecto de las justificaciones la misma regla que la comision de la legislatura de 1847 dió el día 16 de Diciembre sobre las actas de Riaño en su dictamen (leyó S. S.).

Sin embargo, la comision ha sido tan deferente á una indicacion del Sr. Negrete, que ha retirado de la mesa un dictamen respecto de las actas de Ordenes: en las actas de Orgiva nada de cuanto se ha dicho está probado: allí, como ha dicho el Sr. Ministro, las influencias son propias y locales, y cuando se presenta una tercera sucumbe inevitablemente.

Aquí todos los días se nos dice que la mayoría debemos nuestra eleccion al Gobierno: esto nos resiente, y resiente á nuestros amigos de las provincias, que dirán y con razon; ¿pues qué nada valen los que depositan sus sufragios en las urnas electorales con entera libertad?

Luego entró el Sr. Diputado en algunas otras consideraciones respecto á las opiniones de los Sres. Moron y Santa Cruz, y el Sr. Presidente le recordó que no eran de la cuestion presente.

El Sr. YAZQUEZ: El distrito de Orgiva es conocido en el Congreso de resultados de las anteriores elecciones. En 1848 se presentó un acta que yo tuve grandes pretensiones de que se anulase; mas debo respetar lo que el Congreso resolvió. En 1850 se presentó un acta traída por el Sr. Villalobos, en la que tuvo 180 votos, número igual al que trae ahora el presente Diputado.

El distrito de Orgiva es de una longitud de nueve leguas, y de unas dos su latitud; y cualquiera comprenderá que en tres secciones es mas fácil el reunirse en dos: se dice tambien que hace mucho frío, así como que casi siempre está nevando: precisamente por eso debia facilitarse á los electores mayor número de secciones.

La suspension del Alcalde de Pitres fué debida á un expediente judicial que se instruyó, habiendo mediado anteriormente la informacion del Consejo provincial y del Gobernador civil, que son los trámites legales, y estos procedimientos habian tenido lugar dos meses antes de la eleccion.

El Secretario del Gobierno civil fué á la eleccion de Pitres, porque el Sr. Lillo, creyendo que yo pudiera abusar en aquella mesa, rogó al Gobernador de la provincia que fuese á la eleccion, ó en su defecto el Secretario, como freno para impedir se cometieran actos violentos que habian tenido lugar en elecciones anteriores. Sin mas discusion fué aprobada el acta del distrito de Orgiva, y admitido y proclamado Diputado el señor Yazquez.

En seguida y sin ningun debate fueron aprobadas las actas comprendidas en el dictamen, y admitidos y proclamados Diputados los señores que en ellas se expresan.

Se leyó el siguiente dictamen: «La comision auxiliar de actas, hecha cargo de la proposicion incidental presentada en la sesion de esta dia por el Sr. Fernandez Negrete, referente á la presentacion de algunos documentos relativos á las actas del distrito de Ordenes, provincia de la Coruña, cree que no siendo documentos nuevos los presentados, debo insistir en su anterior dictamen, y propone al Congreso se sirva aprobarlo. Palacio del Congreso 12 de Marzo de 1853.»

Al hacerse la pregunta de si quedaria sobre la mesa, dijo

El Sr. FERNANDEZ NEGRETE: La comision ha retirado el dictamen en virtud de una proposicion, hasta que vinieran los documentos, que tardaran cuatro ó cinco dias, y este plazo es el que admitió la comision.

El Sr. HURTADO: Aunque no correspondo á la comision auxiliar, debo decir que la proposicion del Sr. Negrete está concebida en los términos siguientes: (la leyó.) Los documentos que ha acompañado á esta proposicion los ha examinado la comision auxiliar: hace solo referencia á los documentos que presentaba, y la comision los tenia ya examinados.

El Sr. FERNANDEZ NEGRETE: Es cierto; pero su-

pliqué á la comision que tuviese la deferencia de esperar un documento importantísimo que ilustraría grandemente la cuestion, y que llegaría dentro de cuatro ó cinco dias, y la comision aceptó. No concibo pues cómo ahora viene con ese nuevo dictamen sin esperar lo que se ha expresado.

Varios Sres. Diputados piden la palabra, y el señor Presidente la concedió á

El Sr. ESCUDERO: La comision auxiliar de actas, sino en su totalidad, en su mayoría, estaba ocupada cuando pasó ese incidente, y según me dicen, el Sr. Campoy, individuo de la permanente, fué el que se levantó á decir que la comision se ocuparía de esos documentos y volvería á presentar su dictamen. No ha encontrado ningun documento nuevo, y no ha tenido mas que hacer que reproducir su dictamen.

El Sr. MARQUÉS DE PIDAL: Esta ya no es cuestion de la comision, sino del Congreso: despues de la proposicion del Sr. Negrete, quien la apoyó suplicando á la comision que en vista de la gravedad de los hechos se aguardase cuatro ó cinco dias á que llegase un documento importante, se levantó un individuo de la comision, y dijo que por su parte estaba conforme: el señor Negrete retiró la proposicion; en seguida el señor Presidente dijo que quedaba retirado el dictamen, y el Congreso accedió á ello.

Hace un momento que el Sr. Balboa alegaba como motivo para que se aprobasen las actas de Orgiva la condescendencia con que se habia prestado á retirar ese otro dictamen. Ruego á la comision que examine lo que de eso puede deducir la maledicencia ó la suspicacia; pero mi principal razon es que ya no es solo la comision, sino el decoro del Congreso el que está interesado en esto.

El Sr. MADDOZ: Yo creo que el Sr. Pidal ha presentado la cuestion en su verdadero terreno; pero voy á decir cuál fué el acontecimiento que no ha citado el señor Pidal. En el puente de Maceira se hallaba el administrador del Sr. D. Saturnino Calderon Collantes, siendo un puente por donde tenían que cruzar una porcion de electores indispensablemente para pasar el rio Jambre; y un Alcalde que habia nombrado el Gobernador civil, habiendo destituido al Alcalde primero y segundo, y siendo solo regidor cuarto, viendo allí á aquel sugeto con algunos electores, los intimó la orden de prision á todos. Con tales agentes del Gobierno y con tales actos dignos que ha concluido el Gobierno representativo. El señor Campoy habló en nombre de la comision auxiliar, porque la resolucion de estos casos se hace unidos todos los individuos de una y otra comision.

El Sr. CAMPOY: Cuando yo entré en el salon se me dijo que se iba á leer la lista de las actas aprobadas con objeto de que se constituyese el Congreso lo mas pronto posible. Estaba entonces hablando el señor Miota impugnando la manifestacion del Sr. Madoz, y luego se leyó una proposicion del Sr. Negrete. Cuando yo entré no habia mas que el Sr. Miota en el banco de la comision: á poco entró el Sr. Lopez Serrano, y estando en esto vino el Sr. Hurtado, tambien de la comision permanente, y ambos á dos me manifestaron que se habia presentado esta proposicion, y habia nuevos documentos, y entonces me levanté diciendo que los individuos de la comision no estaban en su banco, que solo estábamos tres, y en nombre de estos tres retiraba yo el dictamen.

El Sr. BOSCH: Pido la palabra para una cuestion de orden.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. BOSCH: Señores, me parece que la cuestion versa sobre si deben concederse ó no esos cuatro ó cinco dias de plazo, ó mas bien si el Congreso lo otorgó ó no. Si el Congreso otorgó, nada tengo que decir; pero si no lo otorgó, creo que ni la comision auxiliar, ni la permanente, ni ningun individuo, por muy respetable que sea, puede otorgar ni cinco ni cuatro dias, ni una hora, porque en el momento que se presenten esas peticiones será muy fácil.... (Varios Sres. Diputados piden la palabra.) Señores, ¿acordó ese plazo el Congreso ó no lo acordó? Pido á la mesa que me conteste á esto.

El Sr. VALERO Y SOTO: Entiendo que el Congreso no ha decidido nada de esto, porque no ha podido decidirlo. ¿Qué ha sucedido aquí, señores? Se ha presentado un dictamen sobre unas actas; y antes que el Congreso haya acordado nada acerca de ellas se presentan otros documentos; y antes que el Congreso falte, la comision retira su dictamen: no hay pues tal fallo del Congreso; el Congreso no ha decidido nada. (Varios señores Diputados piden la palabra.) Si se me dice que el Congreso ha decidido, yo no digo nada; pero suponiendo que no lo ha decidido, porque no tenia sobre qué decidir, puesto que la comision retiró su dictamen á propuesta de un Sr. Diputado, creo que no hay ningun inconveniente en que la comision vuelva á reproducirlo.

El Sr. BOSCH: Insisto en pedir la palabra para una cuestion de orden.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene el Sr. Marqués de Pidal.

El Sr. MARQUÉS DE PIDAL: Esta no es cuestion de orden ni de reglamento; esta es una cuestion completamente de buena fe, en la cual las sutilezas ni las argucias no valen nada. No me refiero á nadie, y digo que es de buena fe, y que debe resolverse con la mano puesta en el corazón. El Congreso acordó por asentimiento. Pedia el Sr. Negrete cinco dias de espera, y el Sr. Campoy en nombre de la comision retiró el dictamen y dijo que aguardaba esos cinco dias, y el Sr. Presidente dijo: «queda retirado el dictamen.» La prueba de que esto es exacto es que el Sr. Balboa, individuo de la comision, dijo: «La prueba de que la comision es imparcial y que desea la discusion, es que acaba de retirar el dictamen relativo á las actas de Ordenes, aguardando cuatro ó cinco dias.» ¿Es esto cierto, Sr. Balboa?

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á V. S., Sr. Pidal, suspenda su discurso, porque creo que se cortará este incidente de una manera satisfactoria. El Sr. Sanjurjo tiene la palabra.

El Sr. SANJURJO: Siento mucho tener que usar de la palabra; pero las circunstancias especiales en que me encuentro me obligan á ello. Me levanto muy conmovido, porque la cuestion, según ha dicho el Sr. Pidal, es de buena fe; pero yo apelo á la buena fe de S. S. para que me diga si los precedentes del Congreso español no son que cuando una comision da su dictamen y se presentan nuevos documentos pidiendo la nulidad de las actas si lo que se hace no es leerlos de pasada, y á los pocos minutos volver la comision y decir que ya se ha enterado de ellos. Estos son los precedentes; pero ruego á la comision que retire su dictamen, que aguarde cinco dias, cinco mil si quiere, porque en las elecciones de Ordenes no hay las ilegalidades que los Sres. Pidal y Madez creen. Señores, si hoy se conceden cinco dias, mañana se pedirán treinta; y últimamente, se pedirá un plazo ultramarino. Yo no les rechazo, pido encarecidamente al Congreso, ó mejor dicho á la comision, que retire su dictamen.

El Sr. BOSCH: Insisto en pedir la palabra, por-

que el Sr. Pidal ha dicho una expresion que me importa mucho aclarar.

El Sr. PRESIDENTE: No hay cuestion de orden.

El Sr. BOSCH: Tengo derecho á hablar, y nadie puede impedírmelo.

El Sr. PRESIDENTE: Llamo á V. S. al orden conforme al reglamento. La comision tiene la palabra.

El Sr. PEDROSO: La comision no puede dar su dictamen sobre documentos que no ha visto. La comision no puede retirar el dictamen que tiene presentado, porque no ha visto otros documentos que la hagan desistir de él. Si el Congreso quiere aplazar esta discusion puede hacerlo, la comision no.

El Sr. PRESIDENTE: En virtud de que la comision no retira su dictamen, quedará sobre la mesa.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes de la comision de actas.

Primero. La comision auxiliar de actas ha examinado la de los distritos que se expresan á continuacion, y hallándolas arregladas á la ley, es de dictamen que el Congreso se sirva aprobarlas por no tener protesta ni reclamacion alguna, y admitir como Diputados á los señores elegidos que acreditan su aptitud legal, D. José Urrutia Caballero, Puenteareas; D. Ascensio Ignacio Altuna, Tolosa; D. Eugenio de Abella, Puente deume.

Segundo. La comision auxiliar de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, y aun cuando tienen algunas protestas y reclamaciones, no afectan, en sentir de la comision, al resultado de la eleccion, por lo que es de dictamen que el Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los señores elegidos que acreditan su aptitud legal:

D. Augusto Amblard, Olvera.
D. José Xifré, Arens de Mar.
D. Luis Trelles, Vivero.
D. Tomás Suarez de Puga, Barco de Valdeorras.
D. Juan Pablo Laserna, Utrera.
D. Francisco Falcó, Marqués de Almonacid, Benisa.
D. Antonio de Altuna, Posadas.
D. José Osorio, Infantes.

Se mandaron pasar á la comision de actas las reclamaciones que se presentaban acerca de las del distrito de Lavapiés.

El Sr. PRESIDENTE: En la sesion inmediata se discutirán los dictámenes que están sobre la mesa. Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

GACETILLA DE TEATROS.

TEATRO REAL.—El martes 15 tendrá lugar la primera representacion de la ópera *Roberto el Diabólico*, tan anunciada y tan deseada. La falta de salud del tenor Roppa, que desempeña la parte principal, ha sido causa de este retraso que habrá perjudicado no poco á los intereses de la empresa.

Como la estacion teatral se halla tan adelantada, solo podrán darse dos ó tres representaciones antes de la Semana Santa. Los que no tengan la fortuna de encontrar billetes para estas funciones habrán de aguardarse á las tres ó cuatro que se darán los días de Pascua, hasta el 31 del corriente Marzo que cierra definitivamente sus puertas este teatro.

Hemos tenido ocasion de ver los trajes, que son de una magnificencia y propiedad no acostumbradas: tambien parece que las decoraciones son de mucho efecto, y que á lo menos dos son nuevas, obra del Sr. Lucini.

ANUNCIOS.

PÉRDIDA.

En la noche de ayer 12, al bajar de un coche á la puerta del teatro del Circo, se han perdido unos anteojos de marfil blanco, con caja de piel morada, sobre la cual están las iniciales del nombre de su dueño. Se dará una buena gratificacion al que los presente al portero de la casa calle de Carretas, núm. 10.

En todo el presente Marzo saldrá de Cádiz para Manila la fragata española *Braña*, de porte de 800 toneladas, forrada y clavada en cobre: admite pasajeros, para los que tiene cómodas y elegantes cámaras: para tratar de ajuste pueden dirigirse las personas que gusten, en Madrid al Sr. D. José Victor Mendez, Magdalena, núm. 47, segundo, y en Cádiz á los señores Larios, hermanos.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Idalia, ó la hija de las flores.*

TEATRO DEL PRINCIPLE. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—*La hija de las flores.*—*El tonto Alcalde discreto.* sainete.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*El hombre de mundo.*—*La doble casa.* comedia en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES. A las cuatro de la tarde.—*El trapero de Madrid*, drama en cuatro actos, precedido de un prólogo.

A las ocho y media de la noche.—*El sí de las niñas*, comedia en tres actos.—*La crítica del sí de las niñas*, apropósito cómico en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de las familias de los que perecieron en el hundimiento de la alcantarilla de la puerta de Atocha.—Invitada la sociedad del Instituto español para que cediese el local del teatro para dar dicha funcion, lo ha cedido con tan filantrópico objeto, siendo desempeñada por niños de 10 á 14 años de edad, alumnos de la Academia de la Primavera: el orden de la funcion será el siguiente:—Sinfonía.—*El mudo por compromiso*, comedia en un acto, desempeñada por las niñas Torrubia y Montoto, y los niños Perez, García y Flores.—Cuarteto asiático, por las niñas Montoninas, y los niños García y Flores.—*El caballero y la señora*, comedia en un acto, desempeñada por las niñas Torrubia y Gallego, y el niño Perez.—Manchegas, por las niñas Montoninas, y los niños Perez y Fernandez.—*El puyo de la carta*, sainete, desempeñado por las niñas Torrubia y Fernandez, y los niños Perez, García y Flores.—Entrada general 8 rs.

TEATRO DEL CIRCO. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—*Tribulaciones.*—Baile.—*Mateo y Matea.* A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*El domo azul.*—Baile.